

2WF

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



**Municipalidad Provincial
De Sullana**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0722-2019/MPS.

Sullana, 20 de mayo del 2019.



VISTO: El Expediente N° 032355 de fecha 17 de octubre del 2018, presentado por Doña Frecia Encalada Espinoza, mediante el cual solicita Inclusión en Planilla de Remuneraciones bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto presentado por Doña Frecia Encalada Espinoza, mediante el cual solicita se emita Resolución de Reconocimiento como trabajadora que realiza labores de naturaleza permanente y se le incluya en planilla de remuneraciones, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Informe N° 2157-2018/MPS- GAF-SG.RRHH- de fecha 30.11.2018, indica que previa revisión del Sistema de Recursos Humanos la administrada registra el siguiente periodo laborado:

N°	Periodo Laborado		Dependencia	Cargo	Reg. Lab.
	Inicio	Término			
01	16/06/2015	15/11/2015	Subgerencia de Salud, Población y Registro Civil	Empadronadora del SISFOH	Dec. Leg. 1057
01	01/06/2016	31/05/2017	Subgerencia de Salud, Población y Registro Civil	Empadronadora del SISFOH	Dec. Leg. 1057



Que, el acceso al Servicio Civil, indistintamente del régimen al que se vincule el Servidor (Decreto Legislativo N° 276), Decreto Legislativo N° 728 o Decreto Legislativo N° 1057, se realiza necesariamente por concurso público de méritos, en un régimen de igualdad de oportunidades; salvo en el caso de puestos de confianza conforme los documentos de gestión interna de la entidad (CAP, MOF o Clasificador de Cargos), en lo que no se requiere de dicho concurso no obstante la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, la exigencia del ingreso mediante concurso público de méritos está establecida en el artículo N° 5 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 precisa quienes no están comprendidos en la Carrera Administrativa, mencionando a los servidores públicos contratados, además de los funcionarios que desempeñan en cargos políticos o de confianza;



Que, sobre la Contratación de los servidores públicos el artículo 8 del Reglamento establece que debería efectuarse obligatoriamente mediante concurso;

Que, los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pueden ingresar a la Carrera Administrativa como nombrados, siempre acrediten contar con tres años consecutivos de labores de naturaleza permanente como contratados, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante; siendo estas las condiciones exigidas para que los servidores contratados puedan adquirir la condición de servidores nombrados;



Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en su artículo N° 8 ha prohibido el nombramiento y la contratación por servicios personales, salvo en los siguientes:

Artículo N° 8 Medidas en Materia Personal.
8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes.

a) la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y demás normas sobre materia, en tanto se implemente a ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades (...);

...///



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0722-2019/MPS.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el contrato administrativo de servicios es para contratación temporal. La acumulación de tiempo de servicios no genera derecho a nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 o contratación bajo el Régimen de la Actividad Privada;

Que, en este sentido las personas que brindan servicios bajo la modalidad especial del Decreto Legislativo N° 1057 no pueden ser incorporados a la Carrera Administrativa a través del nombramiento, toda vez que es de aplicación exclusiva del Régimen Legislativo N° 276;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 786-2019/MPS-GAJ de fecha 29.04.2019 opina que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por Doña **FRECIA ENCALADA ESPINOZA**, sobre el Reconocimiento de la Condición Personal Contratado para labores de naturaleza permanente, e inclusión en planilla de trabajadores, toda vez que la acumulación de tiempo de servicios bajo el **Decreto Legislativo N° 1057** no genera derecho a nombramiento toda vez que es de aplicación exclusiva del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1074-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH, recepcionado con fecha 15.05.2019, deriva los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por Doña **FRECIA ENCALADA ESPINOZA**, sobre el Reconocimiento de la Condición Personal Contratado para labores de naturaleza permanente, e inclusión en planilla de trabajadores, toda vez que la acumulación de tiempo de servicios bajo el **Decreto Legislativo N° 1057** no genera derecho a nombramiento toda vez que es de aplicación exclusiva del régimen del Decreto Legislativo N° 276, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL

C.C.-
GM
GAI
SGRRHH
Otro
/rmb.